

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SOBRE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD ACTIVA ENTRE EL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

REUNIDOS

De una parte, Doña Juana Pérez Martínez, Presidenta suplente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, designada por acuerdo del Pleno de Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, de fecha 22 de diciembre de 2022, actuando en representación del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2, letra a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, el Sr. Don Carlos Abad Galán, Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, nombrado en la Asamblea General del Colegio celebrada el día 22 de diciembre de 2021, interviene en representación de dicha institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de sus Estatutos.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Instituciones que representan,

EXPONEN

Primero. - El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia es una entidad creada, como órgano de control independiente en materia de transparencia, por la Ley 12 /2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, en los términos previstos en el artículo 22 de dicha ley, y garantizará el derecho de acceso a la información pública. Estando entre sus funciones, la de evaluar el grado de aplicación y el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades e instituciones sujetas a ellas, pudiendo formular recomendaciones para el mejor cumplimiento de tales obligaciones.

Segundo. - El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, tiene entre sus fines y funciones los de:



- Promover el estudio y conocimiento de la sociedad, las instituciones sociales, los grupos sociales y organizaciones, la investigación social y el análisis aplicado de la Sociología, las Ciencias Políticas y las Ciencias de la Administración.
- Colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.
- Prestar asesoramiento a los organismos del Estado, Comunidad Autónoma, y Corporaciones Locales, así como a entidades públicas y privadas, emitiendo informes y dictámenes en materias de la competencia del ejercicio profesional de los sociólogos y politólogos.
- Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes.
- Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.
- Organizar actividades y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos que sean de interés general para los colegiados.

Tercero.- El Colegio solicitó al consejo, el pasado 2 de noviembre, prorrogar el Protocolo General de Actuación que suscribió dicho colegio con el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia el 13 de mayo de 2022. Como así quedó convenido en la reunión de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, celebrada el pasado 2 de octubre. Como dicho Protocolo expiró su vigencia es por lo que procede la suscripción de uno nuevo para reanudar la necesaria colaboración entre estas dos entidades de derecho público.

Cuarto.- La figura del Protocolo de Actuación está prevista en el artículo 47.1, párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que al no considerarlos convenios los define como aquellos que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Quinto.- Conforme a lo expuesto, existe un interés común y concurrente entre el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia en avanzar en la cultura de la transparencia en la que ambas partes están interesadas, así como en el logro de intereses comunes para la ciudadanía de la



Región de Murcia, por lo que a tal fin convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Protocolo general de actuación

El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a realizar trabajos de análisis e informes, a través del método científico aplicado a la investigación social, en el ámbito de la transparencia y la publicidad activa.

Segunda.- Compromisos del Consejo.

El Consejo se compromete a dar las directrices necesarias para el desarrollo de todos los trabajos que se realicen desde el colegio, a tal fin pone a su servicio el dominio <https://consejotransparencia-rm.es>

Tercera.- Compromisos del Colegio.

El colegio podrá colaborar en el desarrollo de las distintas actuaciones que tiene encomendadas el consejo como pueden ser:

1.- Estudio de Evaluación de la Publicidad Activa para lo cual y en virtud del Protocolo mencionado, un grupo de colegiados y colegiadas recibieron formación por el propio CTRM, en relación con la plataforma IT- Región de Murcia, que es la herramienta utilizada para esta tarea.

2.- Elaboración de Estudios Cuantitativos a través de encuesta, así como en concreto, la realización de Barómetros sobre transparencia de frecuencia periódica.

3.- Desarrollo de Planes Estratégicos para la Institución, en la difusión y promoción de la cultura de la transparencia.

4.- Elaboración de Informes de diagnóstico Social sobre la situación de la transparencia en la Región de Murcia.

5.- Formación específica en materia de transparencia y rendición de cuentas, a través de sesiones formativas con grupos de ponentes en los que participarían expertos de refutada trayectoria profesional.

6.- Desarrollo de Estudios Cualitativos a informantes clave que permitan conocer en detalle aspectos concretos sobre la cultura de la transparencia.



Cuarta.- Financiación

La suscripción del presente Protocolo no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes en el momento de su suscripción, sin perjuicio del gasto derivado de las actuaciones posteriores a emprender en cumplimiento del presente protocolo.

Quinta.- Comisión de seguimiento

1. A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el Protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes del Consejo y del Colegio.

2. La Comisión de Seguimiento del Protocolo estará compuesta por:

- En representación del Consejo, el Presidente y dos consejeros designados por el Presidente, uno de ellos lo sustituirá en casos de ausencia.
- En representación del Colegio, el Decano, el Secretario de la Junta de Gobierno y un vocal de ésta.

3. La Comisión de Seguimiento será presidida por el Presidente o persona en quien delegue y se reunirá mediante convocatoria de este.

Sexta.- Vigencia y modificación

1. El presente Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo máximo de un año natural.

2. El presente Protocolo podrá ser modificado por acuerdo de las partes firmantes, mediante la tramitación de la correspondiente Adenda.

Séptima.- Extinción y causas de resolución

1. El presente protocolo general de actuación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y por el transcurso de vigencia del mismo sin haberse acordado su prorroga.

Además, serán causas de resolución:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- b) El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de sus obligaciones y compromisos derivados del presente Protocolo, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula sexta.



- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en la legislación vigente.

2. Cuando una de las partes firmantes aprecie la concurrencia de alguna de las causas de resolución, se lo comunicara a la otra parte de forma fehaciente, a través de la presidencia de la Comisión de Seguimiento.

3. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de 15 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de seguimiento del Protocolo y al resto de miembros.

Si, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Protocolo, con eficacia desde el mismo día de su notificación.

4. La Comisión de Seguimiento prevista en este Protocolo adoptara las medidas oportunas para que, en caso de resolución del Protocolo por causas distintas a la finalización de su vigencia, se garanticen la finalización de las actuaciones en curso de ejecución.

Octava.- Publicación en el Portal de Transparencia

El protocolo suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, las partes firman electrónicamente al margen el presente Protocolo General de Actuación.

48418690X Firmado
CARLOS digitalmente por
ABAD (R: 48418690X
Q3000212E) CARLOS ABAD (R:
Q3000212E) Q3000212E) Fecha: 2023.11.07
13:14:20 +01'00'

